

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3414-2015

Fecha 17 de septiembre de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con catorce minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día siete de agosto del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Un Ciudadano solicita conocer los detalles técnicos del proyecto de Concreteado de calle ubicado en el cantón La Joya, caseríos Las Marías y Caserío Peña Blanca del municipio de Gualococtic, Morazán, ya que ha observado los siguientes detalles: 1) Que en la áreas en el cual el empedrado fraguado que están en buen estado, los trabajadores han colocado la capa de tierra y luego la base de concreto correspondiente, pero no así en otras áreas que están dentro del alcance del proyecto, ya que las están dejando tal como están o sea dañadas y con hoyos. 2) Que en el área del caserío Las Marías, se ha rajado el concreto recién colocado y no se ha visto que se haya realizado una prueba de cilindro del concreto ni se ha realizado muestra del mortero en el muro de piedra de las paredes laterales que se le están haciendo a las calles. 3) Monto total de proyecto, ya que el rótulo que se ha colocado carece de dicha información. Plazo para remitir a la OIR la información recopilada, es del 10 al 21 de agosto de 2015".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el

Formulario: Acta de Entrega de Información

objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:


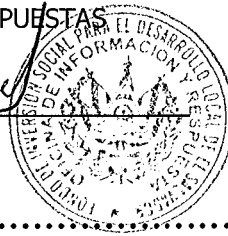
- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de llamada telefónica, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura de la zona Oriental responden al ciudadano lo siguiente:
 - 2.1) El proyecto indicado está siendo ejecutado en la modalidad descentralizada por lo que para conocer los aspectos técnicos del proyecto, la Alcaldía Municipal tiene en su poder la carpeta técnica donde se encuentran tanto los planos como las especificaciones técnicas y no hay ningún inconveniente que se pueda acercarse a la alcaldía y solicitar la información requerida.
 - 2.2) En algunas áreas del proyecto se ha requerido nivelar la superficie con lodocreto para luego colocar la superficie de concreto, en todo caso en las áreas que se ha supervisado se ha hecho la nivelación del terreno y la colocación del suelo-cemento, tal como lo solicita las especificaciones técnicas, para luego colocar el concreto.
 - 2.3) En las áreas que por algún motivo se ha agrietado fueron retiradas las áreas de concreto y reemplazado de esto hay constancia fotográfica.
 - 2.4) En la oficina del proyecto se encuentra el registro de las pruebas que se han hecho al concreto, por lo que puede ser puesta a su disposición para la respectiva revisión por parte de su persona.
 - 2.5) El monto del proyecto es de \$ 279,101.49.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP, haciéndose constar que se tomarán dieciocho días adicionales, mientras se recopilaba por parte del Administrados del Contrato, la respectiva información indicada.

Formulario: Acta de Entrega de Información

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitida vía telefónica al solicitante

**Información requerida*